561617 191X 73



DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 2



566/73

Expte. Nº 771/73

CONTRATO

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en ade lante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Dr. Oscar Venancio OÑA-TIVIA, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", / por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: ——
<u>PRIMERO</u> : La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº $565/73$ contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO" a partir del lº de agosto de 1973 y por el término de DOS (2) años
SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Profesor Titular con dedicación exclusiva y tendrá a su cargo las siguientes funciones en el Departamento de Ciencias de la Educación:
1) Dictar a nivel de pre y post-grado las asignaturas PSICOLOGIA SOCIAL" y "TEC NICAS DE EXPLORACION DE LA PERSONALIDAD"
2) Dirigir Seminarios de post-grado en su especialidad
3) Dirigir programas de investigación científica en Psicología. — — — — —
Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:
a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aque llas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el / personal de categoría

c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y/ miembro de la comunidad universitaria. - - -TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración/ por sus servicios, la suma básica mensual de tres mil doscientos treinta y cin-

co pesos (\$ 3.235.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la re tribución de Profesor Titular con dedicación exclusiva. Esta suma será reajusta da automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asigna siones del personal de su categoría. - - - -

CUARTO: El "CONTRATADO" percibira sueldo anual complementario y efectuara aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037.- - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales vistas en las reglamentaciones vigentes. - - - -



566/73

Universidad Nacional de Salta. 1/5 6 1-2-2 2

19 IX 73

CONTRATO



SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administra tiva de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - -

SEPTIMO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (%50) del sellado // que por ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diecinueve días / del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres.-

Dr. Oscar Venancio OÑATIVIA "CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI INTERVENTOR